



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GASTO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PERIODO: ENERO-JUNIO 2021.**

**GLOSARIO**

<b>Código Electoral</b>	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley General</b>	Ley General de Comunicación Social.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
<b>Reglamento</b>	Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral.



## **ANTECEDENTES**

- I El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, misma que entró en vigor el 1° de enero de 2019.
- II El 16 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, por el que se expidió el Reglamento en Materia de Comunicación Social y su anexo consistente en Materia de Comunicación Social del OPLE.
- III El 12 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG091/2021** mediante el cual se aprobó la Estrategia, Programa y Campañas en materia de comunicación social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

## **CONSIDERANDO**

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como, coadyuvar en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a), b) y c) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.



- 2 Para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, el OPLE cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección; que tiene, entre otras, la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; en consecuencia, tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 100 fracciones I y XXIII; 102; y 108, fracciones I, XLV del Código Electoral.
- 3 Que el artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Federal establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 4 Que el artículo 79 párrafo segundo de la Constitución Local dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 5 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, el Consejo General expidió el Reglamento en Materia de Comunicación Social y su anexo el Manual en Materia de Comunicación Social del OPLE, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley General.
- 6 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG091/2021**, la Estrategia de Comunicación Social tiene por objeto promover, a través de los medios de comunicación, las acciones encaminadas a difundir los valores democráticos, fomentar la participación activa de la ciudadanía, así como la creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático, promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, la defensa de los derechos humanos y político-electorales



y que dentro del actuar institucional del Organismo, exista un medio efectivo y eficiente de comunicación que permita la interacción entre la ciudadanía y el ente comicial.

- 7 En términos de lo que dispone el artículo 8, apartado 1, fracción i) del Reglamento, corresponde a la Unidad Técnica de Comunicación Social, en coordinación con la DEA, elaborar el informe semestral sobre gastos de comunicación social para ser publicado en el portal de transparencia del organismo.
- 8 De conformidad con el artículo 29, apartado 1 del Reglamento en Materia de Comunicación Social, el Consejo General deberá aprobar e incorporar un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial en su portal de transparencia que por lo menos contenga:
  - a) Recursos presupuestarios para campañas de comunicación social;
  - b) Proveedores catalogados por tipos de medios;
  - c) Contratación concretada hasta el momento, con número de contrato; y
  - d) Pago realizado a los medios de comunicación.
- 9 De conformidad con los artículos 3 de la Ley General; 23, numeral 1, inciso a) y m) del Reglamento Interior y 8, numeral 1, inciso i) del Reglamento en Materia de Comunicación Social corresponde a la Unidad Técnica de Comunicación Social, como unidad administradora: desarrollar y promover la política de comunicación social, así como consolidar y difundir con acciones oportunas y políticas de credibilidad y transparencia, las actividades que se realicen en el OPLE en la consecución de sus programas.
- 10 Por lo previamente expuesto, en el informe anexo al presente acuerdo, se informa lo correspondiente:

**I. Recursos presupuestarios para campañas de comunicación social**

**II. Proveedores, número de contrato y pago erogado**



### III. Programas y campañas de comunicación social

- 11** A la luz de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 5, numeral 1, inciso f) y 29 del Reglamento, corresponde al Consejo General conocer y aprobar los informes, previo a su remisión a las autoridades competentes, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.
- 12** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, 102, 108, fracciones I, III y IV, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe Semestral sobre el Gasto en Materia de Comunicación Social Período Enero - Junio de 2021, en los términos del



Considerando 9 y el documento anexo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cinco de agosto de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral, Quintín Antar Dovarganes Escandón, respecto al medio de comunicación “El Heraldo de Xalapa” y/o Editora SAMHE S.A. de C.V.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo al medio de comunicación “El Heraldo de Xalapa” y/o Editora SAMHE S.A. de C.V., por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al medio de comunicación “El Heraldo de Xalapa” y/o Editora SAMHE S.A. de C.V., por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales presentes con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**